

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SEC/CONV07/2023 PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "MUSEO FERROCARRILERO", A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEC" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "SEC" por conducto de su Titular:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

I.2. Que de conformidad con los artículos 3º; 4º, párrafo doceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 27, apartado A, fracción I; apartado C, fracciones I y V y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada; 23 y 24, fracciones I y XXI, de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde prestar el servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los convenios de concertación de acciones que en materia de educación y cultura se celebren con los sectores privado y social.

I.3. Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I, II, XXVI, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5. Que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, así como con recursos económicos estatales disponibles contemplados en la clave presupuestal **1080001000 2506E101P19034N1 2311A00700** con cargo a la partida **44118 1**, quedando condicionado a la disponibilidad de fondos para el ejercicio fiscal 2023.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante:

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número [REDACTED], volumen número [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] con residencia en [REDACTED] Lic. [REDACTED], inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción [REDACTED] volumen [REDACTED] el día [REDACTED]

II.2. Que tiene por objeto social, entre otros, exhibir el desarrollo simbólico de la comunidad mediante vestigios que resguardan, difunden e immortalizan la memoria ferrocarrilera, posibilitar la armoniosa alianza de la sociedad con la historia, a través del acervo proveniente de la cultura ferrocarrilera, rescatar, preservar, investigar y difundir testimonios de la cultura ferrocarrilera en el municipio de Empalme, Sonora, estimular en la población el reencuentro con los valores históricos y patrimoniales provenientes del ferrocarril, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo cultural, artístico e histórico de la comunidad,

proporcionar los servicios que permitan que la población escolar que visite el museo ferroviario, enriquezca su formación cultural e histórica y organizar y realizar eventos, conferencias, foros, conmemoraciones y demás actividades relacionadas con el tema del patrimonio cultural ferroviario.

II.3. Que su representante, el Lic. José Luis Islas Pacheco, fue designado como Presidente del Consejo Directivo, mediante la escritura pública anteriormente mencionada en la declaración II.1, al momento de constituir la sociedad en la cual se le otorgó poder para suscribir documentos como el presente, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

II.4. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones fiscales; igualmente manifiesta que cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Niños Héroes y Héroe de Nacozari, S/N, colonia Moderna, C.P. 85330, en el municipio de Empalme, Sonora, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICA. Que es de su conocimiento que los recursos económicos que se otorgan en el presente instrumento son de carácter público, por lo tanto, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus respectivos reglamentos están obligados a transparentar el debido uso del recurso económico a otorgarse y que estos podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y/o por las autoridades competentes.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto general del presente instrumento es continuar impulsando y desarrollando la cultura del Estado de Sonora, entre la población en general y específicamente entre los niños y jóvenes sonorenses que estudian desde nivel preescolar hasta nivel superior, beneficiando con ello a los educandos. Este objetivo lo realizará **"LA ASOCIACIÓN"** por medio de sus programas de promoción cultural con el sector educativo, beneficiando a un gran número de estudiantes mediante talleres artísticos que se imparten de manera gratuita para que todos ellos; haciéndolos partícipes a dichos educandos en el proceso histórico de Empalme, a través de las visitas guiadas que se denomina: "UN VIAJE POR LA HISTORIA FERROCARRILERA"; asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, como parte del objeto de este instrumento, a fomentar la lectura impulsada desde el espacio nombrado "EL CABÚS DE LAS LETRAS - LIBRERÍA" y en el "PARALIBROS". Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** asume el compromiso de mantener los programas culturales con el sector educativo de nivel medio superior y superior, a través de conferencias, presentaciones de libros, festivales, talleres artísticos, visitas guiadas, exposiciones, proyección de cortometrajes y películas; entre otras acciones encaminadas a enriquecer el acervo cultural de la comunidad estudiantil de Empalme, Sonora, México.

De la misma forma, además de lo antes descrito, **"LA ASOCIACIÓN"** también promoverá e inculcará la historia nacional, estatal y regional.

El objeto específico por parte de **"SEC"** es brindar recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** en virtud de que se destinará y ejercerá exclusivamente para lograr los objetivos que se describen en la Cláusula Primera. Los recursos económicos antes mencionados se utilizarán congruentemente a sus fines, mencionando de manera enunciativa y no limitativa algunos conceptos en los que se realizarán erogaciones sobre:

1. Conservación del Museo Ferrocarrilero, tales como pago de servicios telefónicos e internet; servicio de limpieza; adquisición de suministros de limpieza; material eléctrico y ferretero; pago de servicios por trabajos diversos de carpintería y electricidad; mantenimiento a piezas emblemáticas del ferromodelismo incluidas en el guion museográfico; adquisición de material electrónico; pago de servicio a componentes electrónicos; compra de garrafones de agua; entre otros.
2. Preservación de la memoria ferrocarrilera, tales como elaboración de diseños institucionales, impresión de folletería y publicaciones, memorias electrónicas; elaboración de guiones para montaje de exposiciones gráficas; impresión de fotografías; apoyo a personal experto responsable de atender la curaduría de distintos proyectos historiográficos; adquisición de material educativo; mantenimiento a sitios y piezas propias del patrimonio cultural ferrocarrilero; entre otros.
3. Difusión de la cultura y el patrimonio cultural ferrocarrilero, actividades artísticas, históricas y culturales, que van desde congresos, exposiciones, presentaciones de libros, recitales, festivales, muestras artísticas, presentación de conferencistas provenientes de diversas partes de la República Mexicana; ferias de libros, talleres artísticos; muestras de cine; veladas literarias, actividades con el sector educativo desde preescolar hasta nivel superior.

En general, el presente Convenio cuenta con el objetivo de que **"LAS PARTES"** contribuyan a la difusión de la historia y la cultura ferrocarrilera en el Estado de Sonora.

El presente Convenio sirve como instrumento para establecer de manera precisa las bases para tales objetivos y para definir las actividades que realizará cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos económicos únicamente se podrán utilizar para los fines establecidos en el párrafo anterior aceptando **"LA ASOCIACIÓN"** que los recursos anteriormente mencionados están sujetos a las leyes de transparencia y podrán ser auditados por las autoridades auditoras y fiscalizadoras.

SEGUNDA.- La **"SEC"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** para su gasto operación un recurso económico total por la cantidad de \$832,000.00 (son: Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.), que se dividirá y ministrará en nueve pagos mensuales, a partir del mes de abril de 2023, los días 29 de cada mes, de acuerdo a la siguiente calendarización:

No. de pago:	Mes del año 2023:	Cantidad:
1	Abril	\$166,400.00 (son: Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)
2	Mayo	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
3	Junio	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
4	Julio	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
5	Agosto	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
6	Septiembre	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
7	Octubre	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
8	Noviembre	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
9	Diciembre	\$83,200.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)

TOTAL	\$832,000.00 (son: Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M. N.)
-------	--

Mismo recurso que se destinará y ejercerá exclusivamente para los fines que se describen en la cláusula Primera.

Las siguientes actividades son consideradas como **Gastos No Financiables** con el apoyo financiero objeto de este convenio:

- a) Adquisición y/o arrendamiento de Vehículos.
- b) Compensaciones y/o cualquier otro estímulo adicional a la nómina.
- c) Renta o pago en telefonía celular.
- d) Festejos y Convivios de personal.

Los recursos del apoyo financiero NO aplicados al 31 de diciembre de 2023 y que no fueron comprobados para su debida aplicación y fin, deberán ser reintegrados a la "SEC" por parte de "LA ASOCIACIÓN", en forma de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la "SEC" de donde se originó el recurso del apoyo financiero dentro los cinco días siguientes. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar evidencia documental a la "SEC" de la transferencia electrónica del reintegro realizado.

La "SEC" podrá retirar unilateralmente el subsidio a "LA ASOCIACIÓN", en cualquier momento y sin responsabilidad en caso de no disponer de la liquidez necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio o en caso de alguna violación por parte de "LA ASOCIACIÓN" al presente Convenio.

"SEC" entregará los recursos económicos mediante depósitos bancarios de fondos a la cuenta de "LA ASOCIACIÓN", con CLABE interbancaria [REDACTED] y cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] cuyo beneficiario y titular es "MUSEO FERROCARRILERO, A.C."

TERCERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la "SEC" se compromete a:

1. Recibir e integrar la documentación correspondiente para los pagos que se deban realizar a "LA ASOCIACIÓN", en cumplimiento del presente instrumento, y presentarla ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
2. Entregar a "LA ASOCIACIÓN" los recursos estipulados en la cláusula anterior, para que ésta esté en condiciones de cumplir con la declaración II.2, así como las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio;
3. Aportar mensualmente a "LA ASOCIACIÓN" los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento;

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Hacer uso correcto de los recursos que se mencionan en la cláusula Segunda, conforme al cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula Primera.
2. Entregar a la "SEC" un informe de actividades que soporte el uso y destino de los recursos ejercidos.
3. Facilitar al personal auditor adscrito a los Órganos auditores y fiscalizadores, cuando se los requieran, la documentación y el acceso a las cuentas de "LA ASOCIACIÓN", en lo correspondiente al uso y destino de los recursos transferidos.
4. Emitir previamente el CFDI correspondiente a cada una de las transferencias que recibirá en virtud del presente documento a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo, tanto en versión PDF como XML al correo electrónico que la "SEC" le proporcione.

QUINTA.- La "SEC" queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en caso terminación del presente Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” reconocen que la información y datos que se manejen con motivo del objeto del presente convenio de colaboración deberán ser utilizados por **“LAS PARTES”** únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. En el tratamiento de la información y datos que se deriven del presente convenio, se tomarán las medidas pertinentes para proteger aquella información que posea el carácter de confidencial.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” son entes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos. **“LA ASOCIACIÓN”** será el patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, quien manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones laborales hacia sus trabajadores, por lo que es el único y exclusivo responsable de su personal. La **“SEC”** en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto. En atención a ello, **“LA ASOCIACIÓN”** será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal derivado de los trabajadores de **“LA ASOCIACIÓN”** que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá sacar a la **“SEC”** en paz y a salvo del asunto.

OCTAVA.- “LA ASOCIACIÓN” acepta que el presente Convenio y su cumplimiento podrán ser supervisados en cualquier tiempo por **“SEC”**, a través del **Administrador del Convenio**, quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del otorgamiento del apoyo financiero que se haga a **“LA ASOCIACIÓN”**.

“LA SEC” designa con el carácter de **Administrador del Convenio** al Subsecretario de Planeación y Administración, representado por Sergio Samuel Espinosa Guillén quien acepta dicha designación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

Para llevar a cabo lo anterior, el **Administrador del Convenio**, tendrá la facultad de informar, en cualquier tiempo y por cualquier medio, ya sea electrónico o impreso, a **“LA ASOCIACIÓN”** las dudas, controversias o incumplimientos que pudieran presentarse durante la vigencia del Convenio.

NOVENA.- “SEC”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del convenio en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada, conforme a lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“SEC”** informará inmediatamente a **“LA ASOCIACIÓN”** por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron. El Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **“SEC”** a **“LA ASOCIACIÓN”** a fin de que reanude el servicio.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **“SEC”** podrá dar por terminado el Convenio, sin que **“LA ASOCIACIÓN”** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y aplicación del presente instrumento, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de ambas partes.

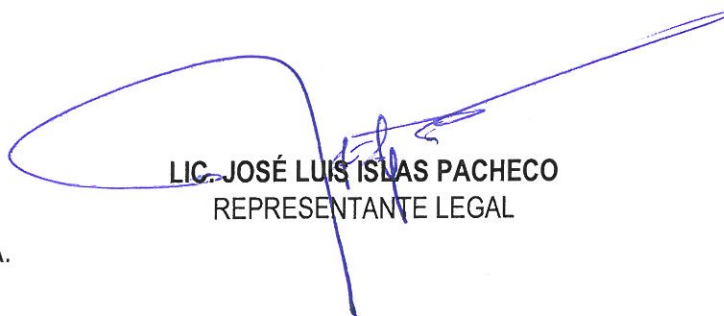
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de abril del año 2023.

POR “SEC”



**AARÓN AURELIO
GRAGEDA BUSTAMANTE**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

POR “LA ASOCIACIÓN”



LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

